



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3167 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO JUNIO 9 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 130 DE 2021 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE DICTAN LOS PRINCIPIOS GENERALES, Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PEATÓN “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	5128
PROYECTO DE ACUERDO N° 146 DE 2021 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMAN ELEMENTOS DE LA INICIATIVA DE “ESTRELLAS NEGRAS” PARA UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y CONMEMORACIÓN DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES”	5132
PROYECTO DE ACUERDO N° 181 DE 2021 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DENTRO DE LA RUTA ÚNICA DE LA EMPLEABILIDAD, MEDIANTE ACCIONES DIRIGIDAS A SECTORES POBLACIONALES VULNERABLES DE BOGOTÁ”	5135

PROYECTO DE ACUERDO No. 130 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS PRINCIPIOS GENERALES, Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PEATÓN “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Texto aprobado en primer debate el 05 de junio de 2021 en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO 130 DE 2021

“Por el cual se dictan los principios generales, y lineamientos de la Política Pública del Peatón “En Bogotá, Primero el Peatón” y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 7, 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los principios y lineamientos para la formulación, adopción y evaluación de la Política Pública del Peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”. Esta política pública buscará establecer una ciudad caminable y accesible que mejore la calidad de vida de la ciudadanía sobre la base del respeto a la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS. La Política Pública del Peatón tendrá en su construcción los siguientes principios rectores.

Planificación: Impulsar la planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, para garantizar la construcción de una ciudad caminable, privilegiando la movilidad peatonal sobre los medios motorizados privados y mejorando su conectividad a medios activos y transporte público.

Corresponsabilidad. Promover acciones conjuntas entre Administración Distrital, ciudadanía y usuarios de los diferentes modos de transporte en torno al cuidado del peatón como el actor vial más vulnerable, así como para el fomento de la caminata.

Igualdad. Generar conciencia de que los peatones son el actor más vulnerable en la vía y asimismo garantizar las condiciones necesarias para su seguridad y correcta movilidad, así como el espacio necesario para la circulación, en correspondencia con la cantidad de viajes diarios que la caminata representa.

Equidad: El reparto del espacio público debe darse de una manera más equitativa atendiendo al uso por parte de los actores viales, y a las necesidades y fortalezas de los sectores en los cuales se desarrolla.

Diversidad e inclusión. Mejorar la capacidad, la oportunidad y la identidad de los diversos ciudadanos de la ciudad, todo con un enfoque de género, territorial y diferencial.

Ciudad Saludable. Lograr un entorno urbano que genere un impacto directo en la salud de los habitantes, además de aportar a la vitalidad de los territorios mediante la mejora de la movilidad urbana.

Ciudad Cuidadora: Propiciar espacios públicos que respondan a las necesidades de la población cuidadora y objeto de cuidado, a través de medidas de reconfiguración y/o distribución del espacio público que faciliten sus desplazamientos desde y hacia equipamientos del cuidado.

Accesibilidad universal: Facilitar a las personas con discapacidad permanente o temporal, personas mayores, mujeres embarazadas y niños, principalmente, el Derecho a medidas específicas que mejoren su movilidad autónoma, para construir una ciudad caminable y accesible a todas las personas, especialmente aquellas con movilidad reducida.

Cultura Ciudadana: Que permita la transformación de los patrones de comportamiento de los distintos actores de la movilidad, sobre la base del respeto a la vida y el auto reconocimiento de todas las personas como peatones.

Participación Ciudadana: Fomentar la participación ciudadana en la generación e implementación de programas y campañas en beneficio de los peatones.

ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS. Los lineamientos de la Política Pública del Peatón son:

1. **Cultura integral para la movilidad.** Contempla las acciones dirigidas a la formación del ser humano, considerando que el fin último de la educación es el logro de una seguridad vial óptima en estos espacios. Para ello se deberá tener en cuenta entre otros elementos, los contemplados en la Ley 1503 de 2011:

a. Reconocer que la vida es el derecho fundamental primordial y que los peatones son los más vulnerables frente a los demás actores de la movilidad.

b. Priorizar para los peatones el derecho a vivir en un entorno sano y a disfrutar libremente de los espacios públicos en condiciones que garanticen adecuadamente su bienestar físico y psicológico.

c. Contribuir a la reducción de víctimas fatales y lesionados, incluidos los animales, a través de la promoción del desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial de forma que los actores del subsistema de transporte propendan por proteger la vida de los usuarios y se reconozca que la accesibilidad no está determinada por la velocidad. De esta forma se deberá generar conciencia de que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable. y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

d. Garantizar a los peatones el derecho a moverse en un espacio público pensado para suplir principalmente las necesidades de las personas y luego las de otros medios de transporte sostenible y vehículos motorizados.

e. Garantizar una difusión y educación sobre los derechos y deberes de los peatones para la convivencia pacífica y el desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial.

f. Integrar a la comunidad en general en la corresponsabilidad frente a los peatones (particularmente del cuidado de los niños que realizan desplazamientos a pie) velando por garantizar sus derechos y que cuenten con las garantías necesarias para los desplazamientos en la ciudad.

g. Reconocer el impacto ambiental positivo que tiene la movilidad a pie en términos de reducción de gases de efecto invernadero en el contexto de la emergencia climática que enfrenta Bogotá.

2. **Ciudad caminable y accesible.** La planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, deberán garantizar la construcción de una ciudad caminable y accesible que privilegie al peatón por encima de los vehículos. Para ello se deberá tener en cuenta entre otros elementos, los siguientes:

a. Priorizar la condición técnica en la construcción, mantenimiento y mejoramiento de los andenes, parques, plazas, plazoletas, alamedas, separadores, cruces peatonales y enlaces peatonales.

b. Promover la demarcación de pasos peatonales a nivel y la creación de áreas de intercambio multimodal que faciliten la conectividad y garanticen la seguridad en las vías.

c. Promover el desmonte de estructuras peatonales sobre las vías de la ciudad de forma gradual, e implementar soluciones peatonales semaforizadas en beneficio del peatón.

3. Movilidad segura, sostenible y saludable. Los peatones tienen derecho a un entorno seguro, en armonía con la naturaleza y con espacios abiertos libres de contaminación que garanticen su bienestar físico y psicológico. Para ello se deberá tener en cuenta entre otros elementos, los siguientes:

a. Generar espacios y áreas de circulación, buscando reducir la contaminación ambiental generada por el uso masivo de vehículos automotores, mejorando la calidad del ambiente para los peatones y la ciudadanía en general.

b. Se promoverá la caminata no solo como medio de transporte sostenible, sino también como una acción saludable que debe mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

c. Impulsar e incentivar la masificación de la movilidad eléctrica en todos los medios de transporte público o privados, a fin de que éstos no sean fuentes de contaminación atmosférica o auditiva, de conformidad con la normatividad vigente.

d. Velar por el bienestar integral de las personas que realizan sus desplazamientos a pie en particular de los estudiantes en sus trayectos hacia el colegio, el hogar o las demás actividades que participen entendiendo que son actores viales especiales vulnerables que ostentan una ponderación especial de derechos.

CUARTO. FORMULACIÓN. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y en coordinación con las demás entidades competentes, será la responsable del proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública del Peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”.

Para ello, seguirá los lineamientos establecidos en la “Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Planeación”, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO. Una vez se establezca la Política Pública del peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”, la Secretaría Distrital de Movilidad será la responsable de gestionar la creación de una instancia intersectorial dedicada exclusivamente al seguimiento de la implementación de la política.

ARTÍCULO SEXTO. PLAN DE ACCIÓN. La Administración Distrital actualizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de cada plan de desarrollo, un Plan de Acción Distrital para dar cumplimiento a la Política Pública del Peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO No. 146 DE 2021**SEGUNDO DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMAN ELEMENTOS DE LA INICIATIVA DE
“ESTRELLAS NEGRAS” PARA UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL, CULTURA
CIUDADANA Y CONMEMORACIÓN DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES”**

Texto aprobado en primer debate el 05 de junio de 2021 en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO 146 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMAN ELEMENTOS DE LA INICIATIVA DE “ESTRELLAS NEGRAS” PARA UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y CONMEMORACIÓN DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 8º, el numeral 1º del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene como objetivo que la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, retome elementos de la iniciativa de seguridad vial y cultura ciudadana “Estrellas Negras” e incorpore los lineamientos del presente Acuerdo, esto con el fin de señalar e intervenir los puntos críticos y recordar las vidas perdidas de esta epidemia de siniestralidad vial y visibilizar los atropellamientos de animales domésticos y silvestres.

ARTÍCULO 2. Para las etapas de formulación y/o diseño e implementación control y seguimiento de la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales, la Administración Distrital invitará a fundaciones y/o asociaciones que promuevan la seguridad vial, así como también familiares y/u organizaciones de víctimas fatales y lesionadas por siniestros viales que quieran participar. Igualmente, se articularán esfuerzos con entidades del orden nacional y colectivos e instancias de participación ciudadana encargados de identificar y estudiar esta problemática.

ARTÍCULO 3: La Administración Distrital podrá ajustar y/o actualizar el nombre, el diseño y la iconografía de la campaña siempre que mantenga el objetivo de intervenir el paisaje urbano, el espacio público e involucre elementos de memoria de las víctimas humanas y animales de siniestros viales, con el fin de reconocerlas, prevenir la ocurrencia de más siniestros viales y mejorar la respuesta institucional.

ARTÍCULO 4: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrán en cuenta los siguientes Lineamientos en el marco de la implementación del presente Acuerdo:

a) Identificar los puntos críticos de siniestralidad vial (siniestros con fallecidos) que deban ser intervenidos con el diseño y la iconografía definida de la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales.

b) Coordinar intervenciones en infraestructura, señalización, así como otros factores de riesgo, para mejorar integralmente el entorno de los puntos críticos en términos de seguridad vial.

c) Incluir en el diseño de la campaña elementos y/o componentes que conmemoren a las víctimas de siniestros viales, así como actividades de memoria para la instalación de iconografía definida en los lugares donde ocurrieron siniestros viales con fallecidos (humanas y/o animales). En las actividades de memoria, se propenderá por identificar e invitar a familiares de víctimas de siniestros viales para su reconocimiento y homenaje.

La Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, idearán un mecanismo que le permita manifestar a familiares de víctimas de siniestros viales su deseo de que su familiar no se represente con una iconografía exclusiva para él o ella.

d) La campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales incluirá un componente, mediante una iconografía definida, que señale los puntos críticos de la ciudad donde se presenta el mayor número de atropellamientos de animales domésticos y silvestres. Lo anterior, tendrá como sustento la información disponible y/o que genere el Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal – IDPYBA-

e) Propender por la realización de las alianzas con actores de la sociedad civil y/o convenios con otras entidades del sector central y descentralizado para la mejora integral del entorno de los puntos críticos identificados.

f) Generar complementariedad a las demás acciones que en materia de comunicación, educación vial y cultura ciudadana adelante la Administración Distrital.

g) Tener en cuenta los lineamientos de cultura ciudadana definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

h) Velar para que la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales sea una acción comunicativa a gran escala, con posicionamiento en toda la ciudad que permita visibilizar la siniestralidad vial, incluyendo redes sociales, páginas institucionales, medios audiovisuales, escuelas de conducción, cursos pedagógicos de la Secretaría Distrital de Movilidad y plataformas de transporte a Personas.

i) La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, rendirá un informe anual de los resultados y proyecciones de la campaña en el Concejo Distrital, haciéndolo público y de libre acceso a la ciudadanía en general. Esto será cada tercer domingo de noviembre, día en que las

Naciones Unidas acordaron conmemorar el Día mundial en Recuerdo de las víctimas de siniestros viales.

ARTÍCULO 5: La Administración Distrital, tendrá un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo para la creación y puesta en marcha de la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales de conformidad con los lineamientos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

FE DE ERRATAS: Es preciso de señalar que en el artículo 4 numeral b), en el momento de la lectura a la proposición sustitutiva se leyó en la parte pertinente “ ... íntegramente...”, cuando la palabra correcta es “...integralmente...”, como efectivamente se consignó en el texto aquí remitido para segundo debate.



RUTH YANED VARGAS RICO

Subsecretaría de la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

PROYECTO DE ACUERDO No. 181 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DENTRO DE LA RUTA ÚNICA DE LA EMPLEABILIDAD, MEDIANTE ACCIONES DIRIGIDAS A SECTORES POBLACIONALES VULNERABLES DE BOGOTÁ”

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 181 DE 2021, EN LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA SESIÓN DEL 7 DE JUNIO DE 2021

PROYECTO DE ACUERDO No 181 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DENTRO DE LA RUTA ÚNICA DE LA EMPLEABILIDAD, MEDIANTE ACCIONES DIRIGIDAS A SECTORES POBLACIONALES VULNERABLES DE BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numerales 1 y 25 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1°. OBJETO. La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pondrá en marcha acciones para fortalecer la empleabilidad con criterios de calidad, pertinencia, oportunidad y cobertura de diversos sectores poblacionales vulnerables del distrito, incluyendo la población identificada en mayor vulnerabilidad social y de ingresos afectada por la pandemia Covid-19.

ARTICULO 2°. BENEFICIARIOS. Los sectores vulnerables de Bogotá que serán beneficiados por esta iniciativa de cobertura y calidad en materia de empleo serán los sujetos y grupos poblacionales de especial protección del estado, atendiendo el enfoque diferencial, establecido en el artículo 6 del acuerdo 761 de 2020.

Artículo 3°. LINEAMIENTOS. Los lineamientos que se pondrán en marcha para alcanzar los objetivos y metas de este acuerdo sobre empleabilidad de sectores vulnerables de Bogotá son:

- **LINEAMIENTO No. 1:** Recurrir a la experticia y experiencia que en materia de formación, intermediación y vinculación para el empleo posee la red de Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que operan en el Distrito, sean estas de naturaleza pública o privada, entre otros formadores

- **LINEAMIENTO No. 2:** Impulsar y promover una alianza tripartita, con el objeto de articular los diferentes roles y competencias de los participantes para optimizar la oferta institucional en materia de empleabilidad, entre los Sectores:
 - **Privado:** Empresas, Cámara de Comercio, ETDH"s que operen en el Distrito, Gremios, ONG"s, Cajas de Compensación Familiar etc.
 - **Sectores Sociales:** Jóvenes, mujeres, migrantes, desplazados, adultos desempleados, poblaciones afro, indígenas, LGTBI, RROM, con discapacidad, etc.
 - **Público:** Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Instituto para la Economía Social IPES, Secretaría Distrital de Educación, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", Secretaría Distrital de la Mujer, Agencia Pública de Empleo y SENA.

- **LINEAMIENTO No. 3:** Promover acciones dentro de las cuales se considerarán los siguientes procesos y servicios:

No.	PROCESOS	SERVICIOS
1	Focalización	Ubicación de la población beneficiaria
2	Recepción y registro	Registro de buscadores de empleo
3	Perfilamiento/Caracterización	Perfilamiento de Buscadores
4	Orientación	Orientación a buscadores de empleo
5	Formación	Formación de Buscadores
6	Gestión empresarial	Registro y orientación de potenciales empleadores y vacantes
7	Intermediación laboral	Preselección y remisión de candidatos a los empleadores
8	Seguimiento	Monitoreo de impacto a beneficiarios

PARÁGRAFO 1: La finalidad del perfilamiento y/o caracterización es identificar cuáles son los talentos y competencias de los postulados, que facilitarían su acceso al mercado laboral y a partir de allí efectuar la orientación y formación.

PARÁGRAFO 2: Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1636 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015, de acuerdo a las competencias y autorizaciones que allí se disponen para los actores intervinientes.

LINEAMIENTO No. 4. Aplicación de la metodología del Ministerio de Trabajo para la Identificación, Medición y Cierre de Brechas de Capital Humano en los procesos de Focalización y Gestión Empresarial para los sectores que cuenten con ella, y del Sistema Nacional de Cualificaciones que se haya definido por las entidades competentes.

PARÁGRAFO 3: Para la formulación, implementación y ejecución de las acciones objeto del presente Acuerdo, serán criterios orientadores y constitutivos, el reconocimiento focalizado de las diferencias o enfoques diferenciales, las particularidades y las circunstancias de debilidad manifiesta, desfavorabilidad o vulnerabilidad de las poblaciones beneficiarias, para su inclusión y priorización, como garantía real y efectiva de sus derechos.

Artículo 4°. FORMACIÓN. Como componente estratégico de los lineamientos, está la formación que se adelantará en concordancia con la inclusión laboral referida en el parágrafo 2 del artículo 195 de la Ley 1955 de 2019 y que se caracterizará por ser:

- ✓ De ciclo corto.
- ✓ Pertinente al sector productivo.
- ✓ Certificable por parte de la entidad formadora.
- ✓ Basada en competencias duras y blandas
- ✓ Con énfasis en tecnologías 4.0.
- ✓ Con énfasis en bilingüismo

Artículo 5°. ARTICULACIÓN. Para garantizar el éxito de esta Política Pública sobre empleabilidad, y con el liderazgo de La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se establecerá un Comité de Articulación del cual podrán hacer parte:

- **Sector Público:** Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría de Educación Distrital. De igual manera se invitará a la Agencia Pública de Empleo y al SENA.
- **Sector Privado:** Cámara de Comercio, Gremios, ONG"s y ETDH"s.
- **Beneficiarios:** Tres representantes de los usuarios y beneficiarios de esta política pública de empleabilidad.

PARÁGRAFO: ACREDITACIÓN. El Comité determinará los mecanismos para que las poblaciones beneficiarias acrediten sus diferentes calidades.

Artículo 6°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Presidenta

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretario General de organismo de control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogota D.C.

